

ACUERDO N° 3675

//Plata, 4 de diciembre de 2013.-

VISTO: El Acuerdo 3397 que reglamenta el régimen de Recepción, Adjudicación y Distribución de causas en los fueros Civil y Comercial, de Familia y Laboral a través del sistema Informático INFOREC, estableciendo en su Anexo I la tabla de materias utilizadas en la caratulación de expedientes,

El Artículo 1° del Acuerdo 3639 que encomienda a la Secretaría de Planificación arbitrar las medidas necesarias para el reemplazo de materias del Fuero de Familia, y

CONSIDERANDO: El informe producido por la Secretaría de Planificación, en el que se establece la codificación de las materias aludidas, reemplazando las que quedan fuera de uso,

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°: Incluir en el Anexo I del Acuerdo 3397, Fuero de Familia -Categoría 20, Subcategoría 1, las siguientes materias:
Código 417 - "Exclusión del Hogar (art. 237 bis del CPCC)",
Código 418 - "Guarda de Personas (art. 234 del CPCC)",
Código 419 - "Medidas Precautorias (art. 232 del CPCC)";
Código 420 - "Medidas Preliminares (art. 323 CPCC)".

Artículo 2°: Incluir en el Anexo I del Acuerdo 3397, Fuero de Familia (Juzgados especializados en el Departamento Judicial La Plata) Categoría 21, Subcategoría 1, las siguientes materias:
Código 569 - "Exclusión del Hogar (art. 237 bis del CPCC)",
Código 570 - "Guarda de Personas (art. 234 del CPCC)",
Código 571 - "Medidas Precautorias (art. 232 del CPCC)";
Código 572 - "Medidas Preliminares (art. 323 CPCC)".

Artículo 3°: Modificar el Anexo I del Acuerdo 3397, estableciendo como no vigentes para el inicio de nuevos expedientes las materias: Código 297 - "Exclusión del Hogar", Código 296 - "Guarda de Personas", Código 253 - "Medidas Precautorias"; Código 299 - "Medidas Preliminares".

Artículo 4º: Modificar el Anexo I del Acuerdo 3397, estableciendo como no vigentes para el inicio de nuevos expedientes las materias: Código 553 - "Exclusión del Hogar", Código 554 - "Guarda de Personas", Código 568 - "Medidas Preliminares".

Artículo 5º: Regístrese y comuníquese a todos los órganos del fueros de Familia, a las Receptorías de Expedientes, a la Subsecretaría de Tecnología Informática, y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

Fdo: HECTOR NEGRI; DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NESTOR de LAZZARI. Ante mí. NESTOR TRABUCCO Secretario.